



RESISTENCIA 21 JUN 2022

DICTAMEN Nº 261

Ref.: E4-2022-2346-Ae S/Anteproyecto de Decreto aprueba modelo de segunda Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco S.A.", aprobado por Decreto Nº 2338/21.

//- CALIA DE ESTADO

A LA

DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se remite el presente expediente con Anteproyecto de Decreto adjunto a e-parte 1, por el cual conforme los fundamentos expuestos en los Considerandos, se aprueba el modelo de Segunda Adenda del "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera -Provincia del Chaco- Tesorería General de la Provincia - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco – Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Nuevo Banco del Chaco S.A.", aprobado por Decreto Nº 2338/21. Mediante la Adenda en análisis se establece, de sus cláusulas: PRIMERA: Modificar la cláusula 1.1 Monto del Convenio Marco de Cooperación Financiera 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "1.1 Monto: La ASISTENCIA corresponderá al monto total liquidado de como máximo \$ 1.100.000.000 (PESOS UN MIL CIENTO MILLONES), en concepto de: Capital, interés y otros gastos bancarios." SEGUNDA: Modificar la cláusula 1.2 Plazo del Convenio Marco de Cooperación Financiera 2021, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "1.2. Plazo: Los desembolsos de los montos correspondientes a las ASISTENCIAS que se deriven del presente convenio, serán debitados en forma mensual, a partir del día 22 del mes de la asistencia o, si este no fuera hábil, el día hábil inmediato posterior. En el caso de no haberse realizado el débito ese día por motivos atribuibles a la Provincia, el monto se actualizará a la fecha en que pueda efectivizarse el débito, de acuerdo a la tasa de interés establecida en el punto 1.3" TERCERA: Incorporar a la cláusula CUARTA: Rendición de Cuentas del Convenio Marco de Cooperación Financiera 2021 el siguiente párrafo: "Las rendiciones a las que alude la presente cláusula se realizarán en formato digital, y serán enviadas por el Banco a la siguiente casilla oficial de correo

perteneciente a la Tesorería General de la Provincia: tg.tesoreriachaco@chaco.gob.ar”, y a la casilla de correo que puedan determinar el/los ministerios en cada Acta Complementaria.” CUARTA: VIGENCIA El término de vigencia se establece hasta el 31 de diciembre de 2022, prorrogable automáticamente sin requerimiento de parte hasta el 9 de diciembre de 2023. A partir de la última fecha, el convenio quedará extinguido sin necesidad de aviso previo de ninguna naturaleza. Antes del vencimiento del plazo estipulado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato, en cualquier momento, notificando a las otras su intención de hacerlo en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación, sin que ello otorgue el derecho a las otras partes a reclamar indemnización o compensación de ninguna clase, y sin perjuicio de las obligaciones ya asumidas en el marco del presente. QUINTA: El Tesorero General, en representación de la Tesorería General de la Provincia, suscribe la misma al sólo efecto de autorizar el débito de la cuenta bancaria indicada, acto por medio del cual La Provincia cumplirá las obligaciones asumidas en este convenio, pero no ejerce la representación de ésta. Con base en lo citado en el párrafo anterior, y a efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley 711-F, el Contador General, en representación de la Contaduría General de la Provincia, suscribirá la citada a fin de autorizar, a la Tesorería General, a disponer la salida de los fondos.

A e-parte 5 asume intervención la Contaduría General de la Provincia informando que no surgen consideraciones técnicas al trámite, siendo procedente el anteproyecto respectivo.

A e- parte 6 interviene el Sr. Subtesorero de la Provincia realizando sugerencias a incluir en el proyecto; manifestando que no tiene objeciones que formular a la medida que se propicia.

A e- parte 7 obra Dictamen N° 605 del Asesor General de Gobierno, el cual entendiendo que la celebración de Convenios con los distintos entes dentro y fuera de la Administración es una facultad otorgada y reconocida a la más alta autoridad por intermedio de la Ley N° 3108-A y sus modificatorias Leyes N° 3333-A y 3508-A; concluyendo que no encuentra reparos que formular a la medida propiciada en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a su consideración se refiere.

Por lo expuesto, siendo esta la primera intervención de este organismo en la operatoria propiciada por los Decretos N° 2338/21 y 1177/22; en coincidencia con las opiniones precedentes, prosígase con el trámite pertinente en un todo conforme las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la normativa referida.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4641 F557 10XI
M. FEDERAL T986 - 70793
DNI: 30.096.872